

**Sres. miembros del Consejo Directivo
de la Facultad de.....**

S _____ / _____ D

En mi carácter de Secretaria General de la **Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la UNR (COAD)** con domicilio en calle Tucumán 2254 de la ciudad de Rosario, tengo el agrado de dirigirme ante Uds. y manifestar lo siguiente:

En fecha 27.03.2015 se reunió la paritaria particular de la actividad, en la cual nuestra entidad sindical manifestó la problemática existente en algunas unidades académicas como consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza CS 863/14.

Como es de vuestro conocimiento, dicha Resolución determina lo siguiente:

“Encomendar a las unidades académicas que las prórrogas de vacantes docentes definitivas y transitorias encuadradas en el artículo 1 y 2, se cubran con los actuales docentes interinos o reemplazantes. El mismo criterio comprende a las designaciones realizadas con partidas temporarias en la medida en que los créditos presupuestarios estén disponibles”, con lo cual todos los compañeros interinos e incorrectamente denominados “temporarios” deberán ser mantenidos en sus cargos hasta la sustanciación del concurso respectivo. **Esta normativa VEDA que los Decanos y/o Consejos Directivos cesen y/o limiten y/o no prorroguen dichos cargos, pues la Resolución mencionada GARANTIZA la estabilidad laboral de los compañeros.**

Consecuentemente, las designaciones de trabajadores incorrectamente denominados “temporarios”, cuya finalización haya sido dispuesta en Marzo o Mayo de 2015, carecen de validez, debiendo ser subsanadas en forma **URGENTE**, conforme lo manifestado en acta paritaria que se transcribe a continuación: *“En este estado toman la palabra los representantes de la Universidad manifestando:...Respecto a la autorización presupuestaria para realizar designaciones en cargos*

creados con partidas temporarias se ratifica la información vertida en este ámbito de que la misma se realizó hasta el día 31 de diciembre de 2015, habiéndose notificado esto a todas las unidades académicas” y de conformidad con la Resolución CS 863/14.

Conforme lo expuesto, le notificamos que cualquier decisión que se tome en contrario a lo dispuesto en la normativa citada y en la paritaria particular, resulta nula de nulidad absoluta y pasible de las sanciones administrativas y/o legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones gremiales pertinentes.

Se acompañan a la presente nota copias de la Resolución CS 863/14 y de Acta paritaria de fecha 27. 03.2015.

Agradeciendo desde ya vuestra atención, les saludamos muy atentamente.-